Cut: 150501-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 973 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 28 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 150501-2015, seguido por la señora Hilda Hortencia Collantes Vda de Arcos, identificada con DNI N° 21806456, en representación de la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Productivo Agrario, para el predio con U.C. N° 06024, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR - CHAPARRA CHINCHA

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA SUB DIRECTOR ARH

Que, el **artículo 3°** del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización,** es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización,** es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito del visto, la señora Hilda Hortencia Collantes Vda de Arcos, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, a favor de la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C, respecto al predio denominado "Parcela N° 128", con U.C N° 06024, con un área total y bajo riego de 3.7376 ha, ubicado en el sector Huamanpali, distrito Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, habiendo emitido el Informe Técnico N°030-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrarios, a favor de la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 128", con U.C N° 06024;

Que, mediante Informe Técnico N° 260-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por la recurrente (expedida por la Junta de Usuarios de su jurisdicción), no demuestra el uso de agua en el plazo que establece la Formalización, y por ser el área bajo riego menor a 5 Ha, no se le inició al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C, por un volumen anual de 21,788 m³, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 128", con U.C N° 06024, con un área total y bajo riego de 3.7376 ha, ubicado en el sector Huamanpali, distrito Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N°1132-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor de la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C con RUC N° 20495057101, por un volumen anual de 21,788 m³, proveniente del río "Chico", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 128", con U.C N° 06024, con un área total y bajo riego de 3.7376 ha, ubicado en el sector Huamanpali, distrito Alto Laran, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Rio Chico, con código PCHP36CH-B09, del ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Rio Chico, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha; cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C	20495057101	06024	Parcela N° 128	Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Rio Chico	Boc.: Ayacucho C.D.: Ayacucho L1: Peralta	PCHP36CH-B09	3.7376	3.7376	5,829.53	21,788	386,510 mE 8 511,240 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Predio U.C. N°	Meses												Total (m3/año)
06024	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	21,788
	2,199.67	7,568.03	7,955.64	2,083.39	251.50	0.00	0.00	0.00	0.00	576.59	576.59	576.59	

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la AGRICOLA EL CIRUELO S.A.C; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha